República de Nicaragua
Unidad de Análisis Financiero
"Por una Economía Sana y Segura"

GUÍA Y RETROALIMENTACIÓN SOBRE TIPOLOGÍAS, SECTORES, SEÑALES DE ALERTA Y ESQUEMAS DE LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DE LA TRATA DE PERSONAS.

SEPTIEMBRE 2024

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO DE NICARAGUA

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FINANCIERA

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN ____ *2*

CONTEXTO NACIONAL ____ *3*

NICARAGUA Y SU POSICIÓN GEOGRÁFICA ____ *6*

EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU PROBLEMA GLOBAL ____ *6*

CONSECUENCIAS DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS ____ *8*

LA TRATA DE PERSONAS COMO ACTIVIDAD ILÍCITA PRECEDENTE DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS ____ *9*

RESULTADOS ENCONTRADOS DE SENTENCIAS DE LAVADO DE ACTIVOS ____ *11*

1. TIPOLOGÍAS ____ 12
2. SECTORES AFECTADOS ____ 13
3. SEÑALES DE ALERTA ____ 13
4. ESQUEMA DE LAVADO DE ACTIVO ____ 14
4. PRODUCTOS Y SERVICIOS UTILIZADOS ____ 14

CONCLUSIONES ____ *15*

INTRODUCCIÓN

La Unidad de Análisis Financiero (UAF), en cumplimiento a su misión y sus funciones en materia de prevención y enfrentamiento del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), ha desarrollado distintos análisis operativos y estratégicos sobre los datos e informaciones a los cuales tiene acceso, para esto, coordina y coopera con instituciones públicas y privadas para proteger la economía e integridad de nuestro país.

La UAF conforme los artículos 5 y 14 de la Ley No. 976, Ley de la Unidad de Análisis Financiero, tiene como facultades, desarrollar análisis estratégicos y comunicar los resultados de sus análisis a las autoridades competentes y Sujetos Obligados, así como, la elaboración de evaluaciones de riesgos; dichas facultades se relacionan directamente con la **Recomendación 29** (Unidad de Inteligencia Financiera) y la **Recomendación 34** (Guía y Retroalimentación), que refieren que las UIF deben llevar a cabo análisis estratégico de la información disponible para identificar patrones o tendencia de LA/FT y que las autoridades competentes y supervisores deben publicar directrices y retroalimentación a los S.O.

De acuerdo a los artículo 6 y 7 de la Ley No. 977 y sus reformas, Ley Contra el LA/FT/FP y artículos 3 y 4 de la Ley No. 1205, Ley de Coordinación, Cooperación e Intercambio de Información para la Prevención, Enfrentamiento y Judicialización de los delitos de Crimen Organizado, Narcotráfico, LAFTFP y delitos conexos, la UAF es la instancia que coordina el Consejo Nacional ALA/CFT/CFP y el Consejo Presidencial de Coordinación, Cooperación e Intercambio de Información para la Prevención, Enfrentamiento y Judicialización de los delitos de Crimen Organizado, Narcotráfico, LA, FT, FP y delitos conexos, estos consejos tienen entre sus funciones y atribuciones identificar y evaluar riesgos y proponer y dar seguimiento a políticas públicas, las cueles se relacionan con la **Recomendación 1** (Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo) y **Recomendación 2** (Cooperación y Coordinación Nacional) que señalan que los países deben identificar, evaluar y comprender los riesgos y contar con políticas nacionales ALA/CFT/CFP.

En virtud de lo antes descrito, la UAF desarrolla el **Informe de Análisis Estratégico de Tipologías de Lavado de Activos en Nicaragua**, recopilando y analizando fallos judiciales con la finalidad de identificar tipologías, tendencias y señales de alertas relacionados al lavado de activos y financiamiento al terrorismo, para determinar las amenazas y vulnerabilidades relacionadas a estos delitos en nuestro país, para así, poder combatirlos con mayor efectividad, contribuyendo así con la estrategia de Estado “Muro de Contención”.

Este análisis es realizado con la colaboración y apoyo del Poder Judicial, Policía Nacional, Ministerio Público y Procuraduría General de la República, constituyendo un destacado esfuerzo de presentar a través de casos reales la necesidad de proteger y contribuir con la economía nacional en particular y por nuestra nación en general.

Mediante el presente análisis, se identificó tipologías, sectores vulnerados, señales de alerta, esquemas, productos y servicios utilizados para lavar activos producto de actividades ilícitas, lo que se constituye en insumos y herramientas necesarias para el enfrentamiento a este delito, considerando que un régimen de ALA/CFT/CFP sólido y efectivo consolida la integridad y estabilidad de la economía nacional y facilita la integración de los países en el sistema financiero mundial.

De lo antes expuesto, es necesario hacer la advertencia de que las resultados , señales de alerta y esquemas no deben ser empleadas como justificación para ejercer algún tipo de exclusión (de-risking), ni juicio de responsabilidad penal, estas son únicamente indicadores para mejorar los mecanismos de prevención, detención y enfrentamiento a estos fenómenos.

Por lo tanto, la Unidad de Análisis Financiero no se hace responsable ante persona o grupo de personas, por algún daño, acción u omisión causado por el uso de la información contenida en el presente documento.

CONTEXTO NACIONAL

Nicaragua se encuentra ubicada en el centro de América Central, con extensión territorial de 130,373.47 km^2; está dividido en tres grandes regiones: Pacífico, Central y Caribe; con 6,803,886 habitantes[1], de los cuales 3,189,118 habitantes[2] constituyen la población económicamente activa (PEA- el 46.87%).

De acuerdo con el Banco Central (BCN), el Producto Interno Bruto (PIB) en el año 2023 registró el valor de 17,829.2 millones de dólares; en términos per cápita en el 2023 fue de 2,608.3 dólares[3].

En el marco financiero, en Nicaragua operan siete bancos comerciales, un banco de fomento y dos sociedades financieras no bancarias, reguladas por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras (SIBOIF) que a su vez regula el Mercado de Valores, Almacenes Generales de Depósitos y Seguros. Los activos del Sistema Financiero (Bancos y Financieras) se ubicaron en C$317,693.7 millones de córdobas

[1] https://www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario2022/ANUARIO_ESTADISTICO2022.pdf

[2] https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.TLF.TOTL.IN?locations=NI)

[3] https://www.bcn.gob.ni/divulgacion-prensa/bcn-informa-sobre-los-resultados-del-producto-interno-bruto-de-2023

(USD$8,588.63 millones de dólares aproximadamente), de acuerdo con el informe de gestión del 2023 de la Superintendencia de Bancos y Otras instituciones financieras[4]. Asimismo, el principal componente de los activos son las carteras de crédito, siendo las cuatro actividades más relevantes: i) la comercial, ii) personal, iii) hipotecario y iv) industriales.

Nicaragua ha suscrito y ratificado instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la prevención, detección y persecución del lavado de activos, combate a la delincuencia organizada, narcotráfico, corrupción, terrorismo y su financiamiento.

En octubre del año 1996, Nicaragua se integró al Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) autorregulándose bajo compromisos y disposiciones establecidas por dicha organización, en diciembre del año 2013, trasladó su afiliación al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), hoy Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) que forma parte del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Nicaragua se mantiene beligerante en la decisión de enfrentar el lavado de activos, aprobándose y poniendo en práctica leyes, planteadas cronológicamente a continuación:

- 2011: Ley N° 769 “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”;
- 2012: Ley N° 793 “Ley creadora de la Unidad de Análisis Financiero”;
- 2018: Ley N° 976 “Ley de la Unidad de Análisis Financiero” que deroga la Ley N° 793;
- 2018: Ley N° 977“Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Ley Contra el LA/FT/FP)”;
- 2019: Ley N° 1000 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977, Ley Contra el LA/FT/FP”;
- 2019: Ley N° 1002 “Ley de Reformas y Adiciones a la ley N°976, Ley de la Unidad de Análisis Financiero”;

[4] https://superintendencia.gob.ni/sites/default/files/documentos/informes-de-gestion/informe_gestion_2023.pdf

- 2021: Ley N° 1072 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977, Ley Contra el LA/FT/FP y Adición a la Ley N° 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros";
- 2023: Ley N°1168 "Ley de Reforma a la Ley N°769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas";
- 2024: Ley N° 1201 "Ley de Reforma a la ley N° 977, Ley Contra el LA/FT/FP";
- 2024: Ley N° 1205 "Ley de Creación del Consejo Presidencial de coordinación, cooperación e intercambio de información para la prevención, enfrentamiento y judicialización de los delitos de crimen organizado, narcotráfico, lavado de activos, financiamiento al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, y otros delitos conexos";
- 2024: Ley N° 1215 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°977, Ley Contra el LA/FT/FP";
- 2024: Ley N°1216 "Ley de Reformas a la Ley N° 641, Código Penal";
- 2024: Ley N°1217 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 976";
- 2024: Ley N°1218 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua";
- 2024: Ley N°1219 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 1042, Ley Especial de Ciberdelitos"; y
- 2024: Ley N°1220 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados".

Todas las leyes mencionadas anteriormente, fueron publicadas en La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua. Manifestando así, un compromiso político de alto nivel para trabajar con el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) contra los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), así como, el fortalecimiento de la cooperación y coordinación para la prevención, enfrentamiento y judicialización de los delitos de Crimen Organizado, Narcotráfico, LAFTFP y delitos conexos.

NICARAGUA Y SU POSICIÓN GEOGRÁFICA

La ubicación geográfica de Nicaragua posiciona al país en una de las *rutas de tránsito obligatorio* para el paso de la cocaína producida en Suramérica, la que tiene como destino final países de Norteamérica, donde operan principalmente **variadas estructuras del crimen organizado y cárteles mexicanos; se destaca, que nuestra posición geográfica** es explotada por células de crimen organizado para desarrollar distintas actividades ilícitas, estas condiciones, se han establecido como amenazas y vulnerabilidades en nuestra "Evaluación Nacional de Riesgo de Lavado de Activos 2020-2022"A.

El país tiene afectación por amenazas regionales tales como, el ***traslado transfronterizo de dinero*** de norte a sur, como producto del narcotráfico en primer orden, y de otros bienes vinculados a delitos de **Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes, Contrabando,** entre otros[5].

Otro factor, es el medio natural con el que cuenta el territorio, ya que facilita de **muchas maneras las actividades de crimen organizado, entre estas el tráfico ilegal de migrantes y trata de personas**; la amplitud de las aguas territoriales en ambos océanos, la reducida densidad poblacional en las zonas costeras, principalmente en el Caribe y lo accidentado de su litoral con sus lagunas, bahías, cayos, así como, la limitada presencia de las fuerzas militares y policiales, **son *condiciones* que pueden favorecer este tipo de delincuencia.**

Pese a esta realidad, a partir de la ***Estrategia de Estado "Muro de Contención"***, Nicaragua en la actualidad se ha convertido en un verdadero y eficaz obstáculo para el actuar de las organizaciones criminales internacionales, estableciendo una serie de políticas encaminadas a la prevención, detección, control y enfrentamiento del actuar delictivo de las organizaciones criminales.

EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU PROBLEMA GLOBAL

El lavado de activos es un proceso mediante el cual la fuente ilícita de activos obtenidos o generados a través de actividades delictivas se encubre para disimular el vínculo entre los fondos y la actividad delictiva original; este fenómeno es conocido también como un delito de "cuello blanco", ya que *no posee carácter violento*, pero *para su comisión se necesita de otros delitos violentos y organizados que afectan la salud, economía y seguridad de los países* que sufren este fenómeno.

[5]GAFILAT, Informe de Tipologías Regionales del GAFILAT 2019 – 2020 (2021) y GAFILAT, Informe de Tipologías Regionales de LA/FT 2021-2022 (2023).

Este delito posee autonomía y trasciende fronteras, vulnerando principalmente los sistemas económicos de cualquiera de los Estados, incidiendo negativamente en el crecimiento de estos; *de acuerdo a cifras del Fondo Monetario Internacional (FMI) se estima que el 8% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial probablemente procede de actividades ilícitas y se esconde en los centros financieros offshore*[6].

En Nicaragua el lavado de activo era tipificado mediante la Ley 177, aprobada el 27 de mayo de 1994, "Ley de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas", que estableció en su Capítulo III lo referido a la *Comisión de control de operaciones bancarias, financieras y otras actividades conexas sobre legitimación de capitales*. Esta Comisión tenía por objeto estudiar las distintas técnicas y métodos que se emplean para llevar a cabo operaciones bancarias, financieras y conexas, que facilitaban la legitimación de capitales provenientes de las actividades ilícitas de que trata dicha Ley.

Esa Ley fue reformada y adicionada mediante la ***Ley 285**, "Ley de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas, Lavado de dinero y activos provenientes de actividades ilícitas"*, aprobada el 6 de abril de 1999, la cual se refería al delito de Lavado de Dinero en los artículos 25, 27, 29, 34, 36, 61 y 62.

El 9 de julio del 2008, entró en vigor el actual Código Penal nicaragüense, aprobado el 13 de noviembre del 2007, mediante la ***Ley 641***, correspondiente al quinto código en la historia legislativa penal de Nicaragua sustituyendo el Código Penal de 1974. Tipifica una serie de delitos que se encontraban carentes de una adecuada regulación, brindó una nueva dimensión del delito, entre ellos el lavado de activos, el terrorismo y el financiamiento al terrorismo, crimen organizado y corrupción, cumpliendo así, nuestro país, con importantes compromisos internacionales. Recientemente mediante la Ley No. 1216, Ley de Reformas y Adiciones al Código Penal de Nicaragua se modificó la tipificación del delito de Lavado de Activos, fortaleciendo, el marco jurídico para la investigación, persecución y judicialización de este delito, **incluyendo una amplia gama de delitos precedentes bajando el umbral de cinco a dos años, así como, sus conductas agravantes.**

La **"**Convención de Viena sobre Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas" (1988), refiere que los Estados parte, deben tipificar entre otras conductas, la conversión, transferencia, ocultación, encubrimiento, movimiento, adquisición, posesión y utilización de bienes de origen ilícito.

[6] Revista Finanzas & Desarrollo volumen 56 número 3 de septiembre 2019 publicación trimestral del FMI. https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2019/09/pdf/fd0919s.pdf

En este sentido, el Código Penal de la República de Nicaragua establece el ***delito de Lavado de activos***, en el art. 282, en el que se establece que comete este delito, *Quien a sabiendas o debiendo saber, por sí o por interpósita persona, realiza cualquiera de las actividades siguientes: a) Adquiera, posea, tenga, utilice, use, convierta, oculte, traslade, transporte, asegure, custodie, administre, capte, resguarde, intermedie, vendiere, permute, grave, done, disimule, simule o extinga obligaciones, invierta, deposite, o transfiera dinero, bienes o activos o encubra activos originarios o subrogantes provenientes de actividades ilícitas, o cualquier otro acto con la finalidad de ocultar o encubrir su origen ilícito, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos vinculados entre sí, independientemente que alguno de estos haya ocurrido* dentro o fuera del país; (...)

CONSECUENCIAS DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

El lavado de activos es un problema que afecta a las naciones, principalmente al sector financiero mundial, erosionando y debilitando el desarrollo de las economías. Los efectos negativos del lavado de dinero tienden a magnificarse cuando:

1. Amenaza a los mercados y negocios en desarrollo, ya que sus debilidades permiten el ingreso de dinero proveniente de actividades ilícitas.
2. Las empresas establecidas pierden mercado debido a la competencia desleal originada por negocios de fachada que ofertan un mejor producto o servicios, probablemente hasta más barato.
3. Las probabilidades de inversión de capital extranjero se reducen debido a la presencia de agrupaciones delictivas que alejan inversiones sólidas.
4. Incrementa la amenaza de la inestabilidad monetaria ocasionada por la distorsión artificial de precios de bienes y productos básicos.
5. Debilita la integración de los mercados financieros al ingresar repentinamente grandes sumas de dinero que podrían desaparecer de la misma forma y originar iliquidez a las instituciones financieras; así mismo, provocaría exceso artificial de circulante, alteración de las tasas de interés e inclusive la pérdida de renta pública.
6. El país adquiere reputación negativa, puesto que, se entiende que este promueve o propicia el libre actuar de organizaciones criminales.

7. Al adquirir poder económico el Crimen Organizado, le es más fácil crear corrupción entre funcionarios de los poderes del Estado y en casos extremos puede llevar al apoderamiento virtual de gobiernos legalmente establecidos.
8. Amenaza el desarrollo de los países, a la integridad social, salud y libertad humana, al crear y mantener dependencias que obstaculizan el desarrollo y la autorrealización de los individuos.
9. Crea condiciones que posteriormente aprovecha el crimen organizado para obtener réditos.

LA TRATA DE PERSONAS COMO ACTIVIDAD ILÍCITA PRECEDENTE DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

El delio de trata de persona en nuestra legislación está tipificado en **el artículo 182 del Código Penal y sus reformas**, estableciendo que *Comete el delito de trata de personas, quien organice, financie, dirija, promueva, publicite, gestione, induzca, facilite o quien ejecute la captación directa o indirecta, invite, reclute, contrate, transporte, traslade, vigile, entregue, reciba, retenga, oculte, acoja o aloje a alguna persona con cualquiera de los fines de prostitución, explotación sexual, proxenetismo, pornografía infantil, matrimonio servil, forzado o matrimonio simulado, embarazo forzado, explotación laboral, trabajos o servicios forzados, trabajo infantil, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, tráfico o extracción ilícita de órganos, tejidos, células o fluidos humanos o cualquiera de sus componentes, experimentación biomédicas clínica o farmacológica ilícitas, participación en actividades de criminalidad organizada, utilización de menores en actividades delictivas, mendicidad o adopción irregular, para que dichos fines sean ejercidos dentro o fuera del territorio nacional. (...)*. Asimismo, **en los artículos 182 bis, ter, quarter y quinquies** establece distintas agravantes y responsabilidades penales en diferentes escenarios incluidos el actuar de personas jurídicas en la actividad de trata de personas.

La Cuarta Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de LA y FT, publicado por GAFILAT en julio de 2024, refiere en su párrafo 10, que el delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes no sólo se asocia a la explotación sexual de las personas. Este informe[7] también refiere que el "*Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y*

[7] GAFILAT, Cuarta Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (2024), Pp 13-15.

Niños (resolución 55/25, anexo II, de la Asamblea General) – en adelante, el Protocolo – que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra Crimen Organizado Transnacional (Resolución 55/25, anexo I, de la Asamblea General) define el "tráfico de personas", en el apartado a) del artículo 3 de dicho Protocolo de la siguiente manera: "Por 'trata de personas' se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación."

Asimismo, el Informe señala que la *Organización Internacional del Trabajo (OIT[8]) estima que el trabajo forzoso en la economía privada genera 236.000 millones de dólares en beneficios ilegales al año. El informe de la OIT Profits and Poverty: The economics of forced labour (Ganancias y Pobreza: Aspectos Económicos del Trabajo Forzoso) estima que el monto total de las ganancias ilegales del trabajo forzoso ha aumentado en 64.000 millones de dólares (37%) desde 2014, un aumento dramático que ha sido alimentado tanto por un crecimiento en el número de personas obligadas a trabajar, como por mayores ganancias generadas por la explotación de las víctimas. Este reporte refiere que el total anual de beneficios ilegales del trabajo forzoso es mayor en Europa y Asia Central (84.000 millones de dólares), seguidas de Asia y el Pacífico (62.000 millones de dólares), América (52.000 millones de dólares), África (20.000 millones de dólares) y los Estados Árabes (18.000* millones de dólares).

Este mismo informe, establece que el *Informe Mundial sobre Tráfico de Personas de 2022 de la UNODC[9] explica que la detección de mujeres adultas, así como de extranjeros víctimas de trata con fines de explotación, mostró notables descensos hacia 2020 en comparación con 2018. No obstante, el área en la que continuó el crecimiento en la detección de casos es entre las víctimas infantiles. Por otra parte, en 2020, la forma más común de explotación experimentada por las víctimas detectadas de trata fue el trabajo forzoso, que representó casi dos tercios (63%), y la explotación sexual, más de un tercio (35%). Esto representa un cambio significativo si se compara con el pasado, cuando, en 2018, dos tercios de las víctimas detectadas habían sido objeto de trata con fines de explotación sexual. Cabe destacar que las mujeres víctimas de tráfico de personas siguen siendo la mayoría en América del Sur; sin embargo, la proporción de mujeres en todas las víctimas detectadas disminuyó*

[8] OIT, Profits and poverty: The economics of forced labour (2024), Pp.14. https://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/publications/WCMS_918034/lang--es/index.htm
[9] UNODC, Global Report on Trafficking in persons, (2022), Pp.3. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2022/GLOTiP_2022_web.pdf

significativamente en comparación con 2018, por ejemplo, el 65 por ciento de las víctimas detectadas en 2018 fueron mujeres, mientras que en 2020 estas fueron el 49 por ciento. (...).

En Nicaragua, el lavado de activos proveniente de la trata de personas, es mínimo, dado que los activos identificados son poco relevantes y en su mayoría no son generados ni recibidos en el país.

Conforme los resultados de las actualizaciones de las Evaluaciones Nacionales de Riesgo de Lavado de Activos de los períodos 2017-2019 y 2020-2022, se identificó como amenaza la *Comisión de actividades delictivas que generan rendimientos ilícitos: contrabando, defraudación tributaria,* ***tráfico de migrantes ilegales****, corrupción pública (peculado) y delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico* en la que se explica que el país se constituye por su posición geográfica en ruta para el movimiento ilegal de seres humanos, los cuales son trasladados de forma irregular para llegar a su destino final al norte de la región para ser explotados sexual o laboralmente.

Esta actividad suele estar vinculada a grupos locales de criminalidad organizada que brindan apoyo a redes que se dedican a esta actividad. A partir de la amenaza referida anteriormente, se desglosa el riesgo de *Incidencia latente de delitos de corrupción pública, contra el patrimonio y el orden socioeconómico y de tráfico de migrantes ilegales, que podrían derivar en la aparición de fondos que precisan ser lavados,* dicho riesgo **fue clasificado como bajo, dado que su vinculación con las vulnerabilidades país es mínimo.**

RESULTADOS ENCONTRADOS DE SENTENCIAS DE LAVADO DE ACTIVOS

El Informe de Tipologías Regionales de LA 2021-2022 GAFILAT[10], define que la **tipología** es la *descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales* y las **señales de alerta** que son *elementos que permiten detectar la posible presencia de operaciones de "lavado de activos" relacionadas con la tipología descrita.*

Asimismo, para el presente documento **el esquema de lavado de activos** se precisa como el conjunto de procedimientos realizados por las organizaciones criminales a fin

[10] GAFILAT, Informe de Tipologías Regionales de LA 2021-2022 (2023), Pp7, 108, 110.

de brindar a los fondos provenientes de actividades ilícitas la apariencia de legalidad y reinsertarlos en la economía del país.

En esta misma idea, los **sectores afectados** son aquellas actividades relacionadas a la economía del país, las cuales son vulneradas por la comisión del delito de lavado de activos y los **productos y servicios utilizados,** son aquellas operaciones o transacciones en el sistema financiero o en la economía que son desarrollados o utilizados para cometer las actividades ilícitas.

Este mismo informe, señala que el delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes es la quinta actividad ilícita precedente más preponderante en los casos de lavado de activos en la región, con 8 casos que equivale a un 7% del total de casos en el período 2021-2022.

En los casos presentados relacionados a la trata de personas, se identificó el uso de empresas fachada para colocar en la economía el dinero ilícito y se detectó la realización de transacciones por debajo del umbral y montos que no eran acorde a los perfiles de los clientes, entre otros.

En consonancia a lo anterior, en Nicaragua se analizó sentencia en la que se condenó por el delito de Lavado de Activos, teniendo como actividad ilícita precedente la trata de personas, a continuación se detallan los principales resultados.

1. TIPOLOGÍAS

Se identificaron seis Tipologías de lavado de activos, siendo estas**:**

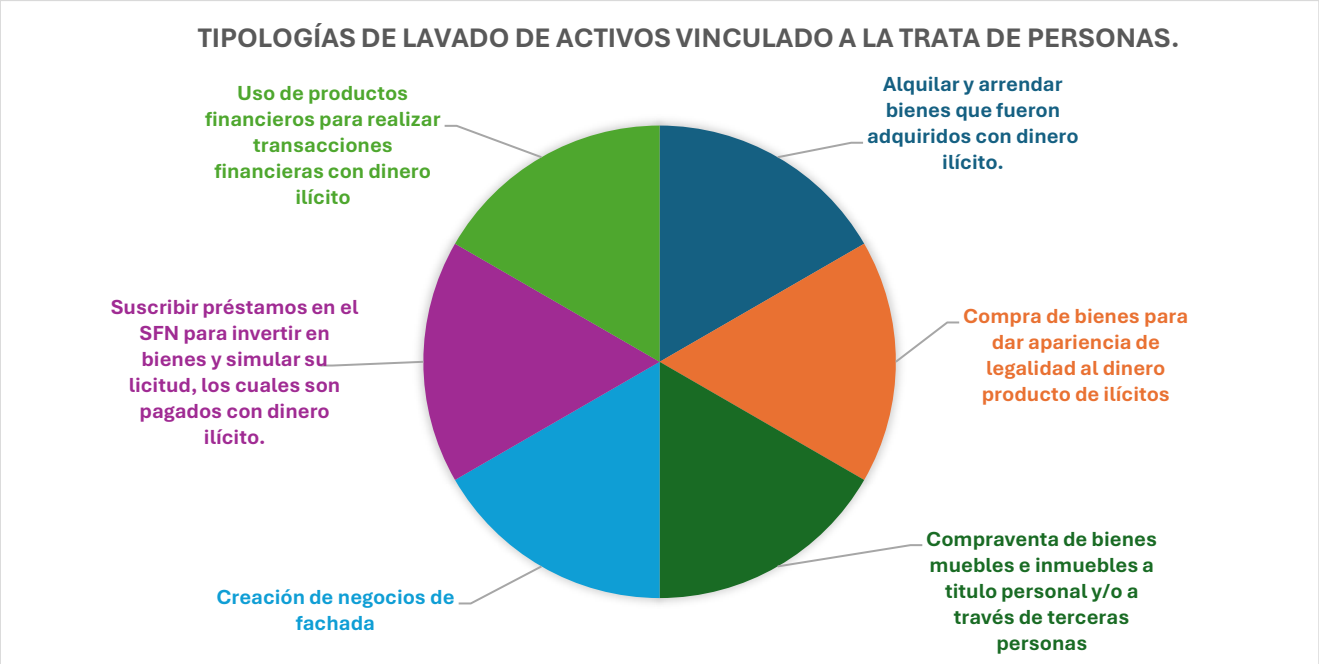

Se destaca, la creación del negocio de fachada, que se corresponde a negocio de hospedaje de habitaciones el cual era utilizado para mezclar dinero de origen lícito (alquileres) con ilícito y para desarrollar la actividad delictiva de trata de personas. Asimismo, suscribió préstamo para mejora de bien inmueble el cual fue pagado con dinero ilícito.

2. SECTORES AFECTADOS

El análisis identifica los siguientes sectores vulnerados:

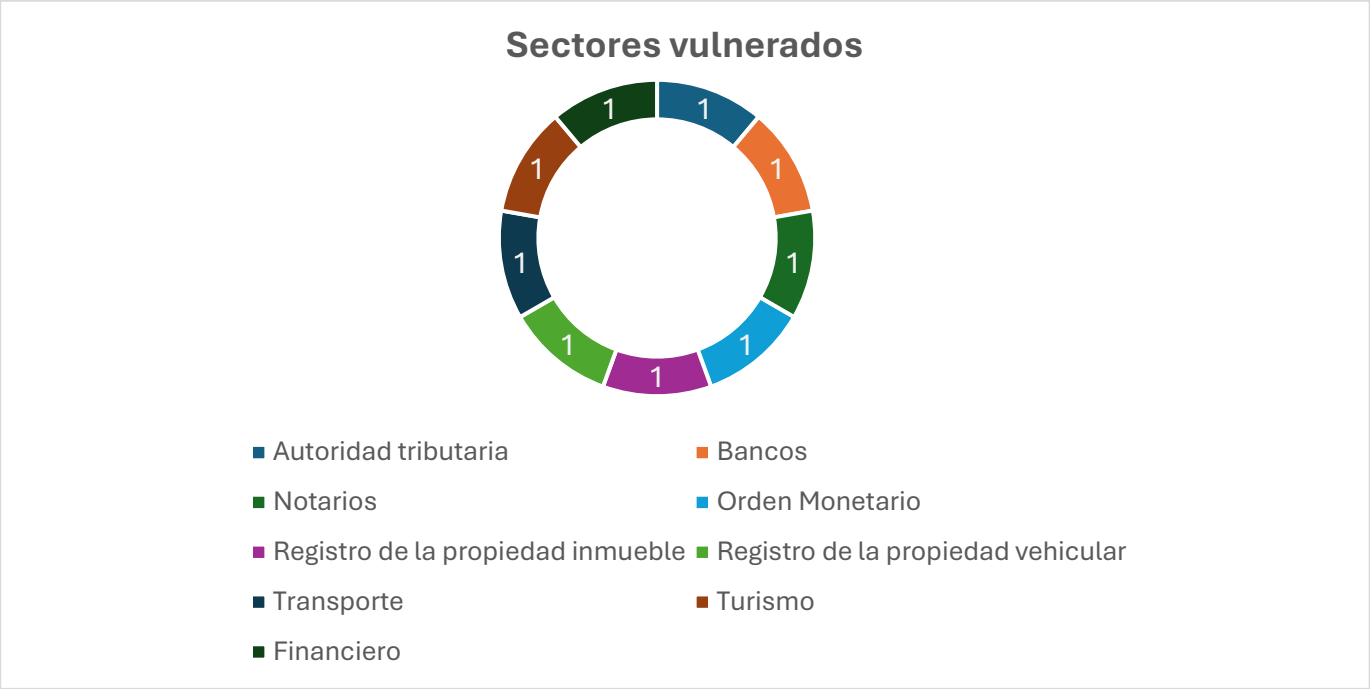

Se resalta que el negocio de fachada utilizado en caso de trata no pagaba impuestos ante la autoridad competente, vulnerando así, la recaudación de impuestos.

3. SEÑALES DE ALERTA

Se identificaron doce señales de alerta, se detallan:

Señales de alerta	Cantidad
Adquisición de bienes muebles e inmuebles de gran cuantía en un período corto de tiempo	1
Actividades económicas no se ajustan al perfil económico de las personas.	1
Compra de bienes de alto valor con dinero en efectivo	1
Compra de diferentes automotores en corto tiempo	1
Creación de negocios de fachada con dinero de origen ilícito	1
Manejo y posesión de grandes cantidades de dinero en efectivo producto de ilícitos.	1

Operaciones bancarias que no coinciden con la capacidad económica de las personas.	1
Personas con un estilo de vida y consumo que no es acorde con los ingresos de su actividad laboral	1
Recepción de dinero producto del alquiler y arrendamiento de bienes que fueron adquiridos con origen ilícito.	1
Recepción y envío de múltiples remesas de diferentes países	1
Solicitud de préstamos en el SFN para invertir en bienes y luego cancelar estos con dinero de procedencia ilícita.	1
Uso de moneda dólar en billetes de baja denominación	1

4. ESQUEMA DE LAVADO DE ACTIVO

Se identificó como esquema de lavado de activos, que **el dinero producto de la trata de personas era integrado a la economía mediante la adquisición de bienes muebles e inmuebles,** los cuales eran utilizados para realizar actividades y negocios de fachada para simular el manejo de fondos ilícitos, mezclando dinero lícito con ilícito recibiendo dinero mediante remesas, depósitos en cuenta y en efectivo. Asimismo, en el SFN realizaron préstamos para invertir en los bienes, los cuales eran pagados con dinero ilícito.

4. PRODUCTOS Y SERVICIOS UTILIZADOS

Se identificaron los siguientes productos y servicios utilizados:

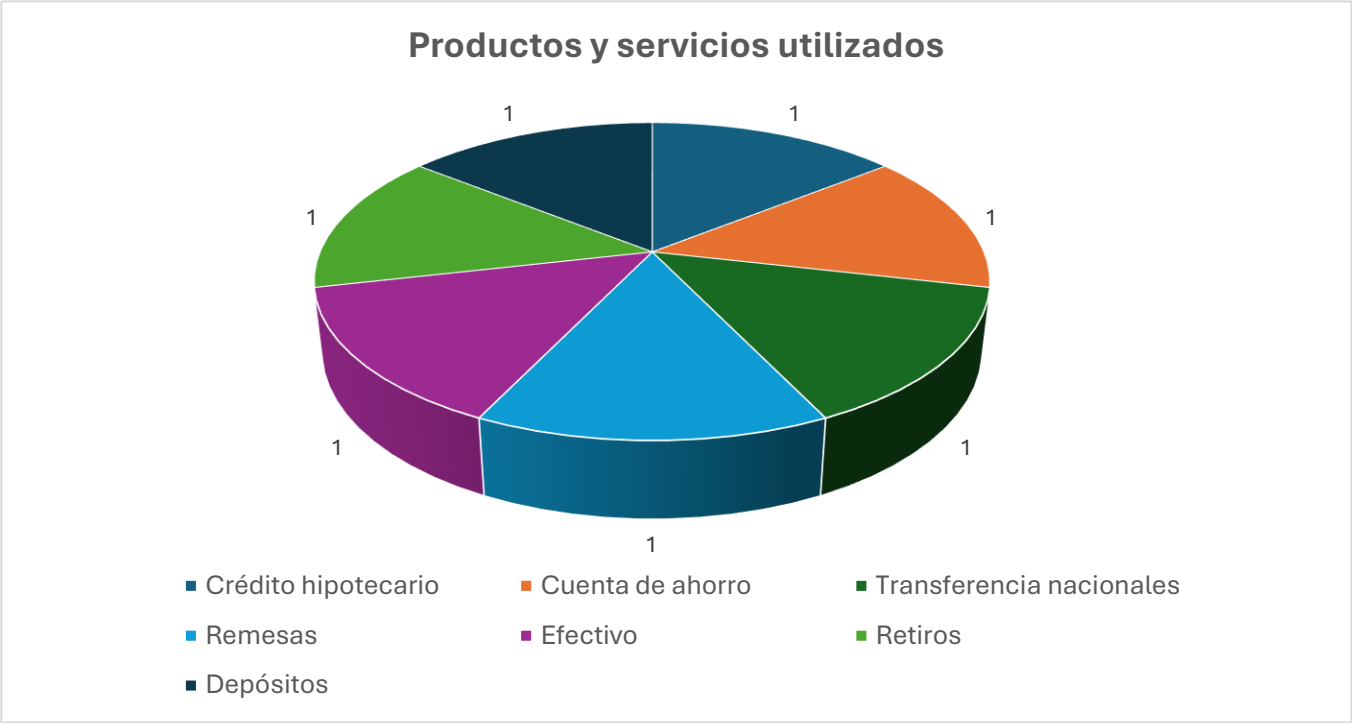

CONCLUSIONES

En la actualidad, Nicaragua posee un Sistema Anti-Lavado de Activos y Contra el Financiamiento al Terrorismo coordinado por el Consejo Nacional ALA/CFT/CFP (CNAL/CFT/CFP) y el Consejo Presidencial de Coordinación, Cooperación e Intercambio de Información para la Prevención, Enfrentamiento y Judicialización de los delitos de Crimen Organizado, Narcotráfico, LA, FT, FP y delitos conexos que son las instancias rectoras y coordinadoras de la elaboración de políticas públicas en la prevención del crimen organizado, narcotráfico, lavado de activos, financiamiento al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y delitos conexos, estructuras de la cual la Unidad de Análisis Financiero le corresponde la Coordinación y Secretaría Técnica.

En su labor rectora, la UAF realiza, a partir de la compilación de fallos judiciales condenatorias por LA, Informes de Análisis Estratégico a fin de identificar tendencias y tipologías relacionadas a este delito en nuestro país, en esta idea, el presente documento se analizan las tipologías, señales de alerta, sectores, esquemas y productos y servicios utilizados y vulnerados para el lavado de activos de fondos generados por la trata de personas, asimismo, el riesgo de lavado de activos relacionado a la trata de personas es bajo, sin embargo, es importante, retomar los resultados de esta guía para fortalecer las actividades de prevención y luchar contra el LA.

Los resultados identificados se deben tomar en cuenta para desarrollar y elaborar sus análisis de riesgos y fortalecer los programas de prevención por parte de los S.O., se advierte que las tipologías, sectores vulnerados, señales de alerta y productos y servicios utilizados, no deben ser tomados como soporte para aplicar políticas de exclusión (de-risking), por el contrario, son indicadores para mejorar los mecanismos de prevención, detención y enfrentamiento a estos fenómenos.